

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2019-01211.

Respecto de la solicitud de señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia de inventario y avalúos adicionales, efectuada por el demandante via correo electrónico el día 22 de febrero de 2022 (archivo Nro. 70), el mismo debe estarse a lo ya ordenado en el inciso 5° del auto calendado el 14 de febrero de 2022, reiterándosele que la presentación de tales inventarios no se hace en audiencia sino a través de memorial, por disposición expresa del art. 502 del C.G.P. al disponer que: ***"Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado..."***

Respecto de las manifestaciones efectuadas por el demandante en memorial que remitiera al juzgado via correo electrónico el día 14 de marzo del cursante año, en el que refiere supuestas amenazas en su contra por parte del hermano de la demandada, se advierte que será dentro del correspondiente proceso penal donde se ventilen tales hechos, los cuales resultan ajenos al presente proceso liquidatorio.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593b99bb368aada56beb9389e75b6944d58888325c2e989914794a9e1c4cb381**

Documento generado en 01/04/2022 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>